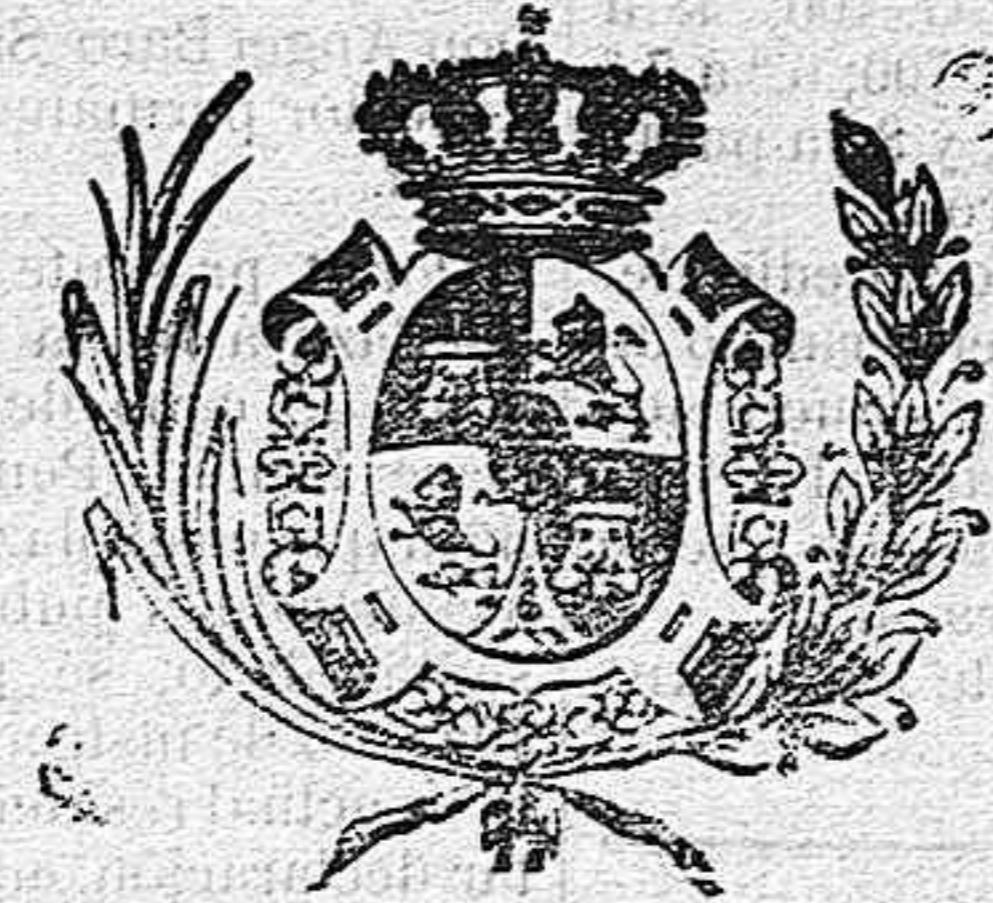


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema-
antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorios).
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

Pts.	
0'50	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.
0'40	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.
0'30	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.

PARTE OFICIAL

III SUCURSAL DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 131 de 1º Mayo)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACIÓN de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la 3.^a ó 4.^a categoría; hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan seis ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

DEPENDENCIA O SERVICIO

CAPITANÍA GENERAL DE LA SEGUNDA REGION

1.º Audiencia provincial de Córdoba.

2.º Ayuntamiento de Sevilla.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SEXTA REGION

3.º Audiencia provincial de San Sebastián.

CAPITANÍA GENERAL DE LA OCTAVA REGION

4.º Audiencia provincial de Orense.

Categoría	CLASE DE DESTINO.	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.		Fianzas	Condiciones especiales.
			AMAHIA EG	Y		
CAPITANÍA GENERAL DE LA SEGUNDA REGION	1.º Alguacil.	1.000	Derechos de arancel.	»	Ser mayor de veinticinco años, y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.	
1.º Guardia municipal.	1.000	»	Ser mayor de veinticinco años, y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.			
2.º Alguacil.	1.000	»	Ser mayor de veinticinco años, y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.			
3.º Alguacil.	1.000	»	Ser mayor de veinticinco años, y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.			
4.º Alguacil.	1.000	»	Idem.			

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 891.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.958.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañou, en nombre de D. Pedro Luengo, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 21 de Febrero de 1906, solicitando se le conceda una demasía para la mina denominada *El Posma*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje Cabezo del Alporpú, diputación de Alumbres; lindando por el N. con «La Corona», núm. 14.903, «La Candelaria», núm. 3.649 y «Los Remedios», núm. 14.718; al S. con «Santo Tomás», núm. 4.204 y «El Posma», número 16.838; al E. con «El Posma», «La Candelaria», «La Corona» y «Monóvar», núm. 15.167, y por el O. con «El Posma», «Los Remedios», demasía a «La Suerte», número 16.957, y «Lúculo», número 15.259; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de «El Posma», núm. 16.838; y desde él se medirán al S. 18° 30' E. 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 18° 30' N. 42'; 2.ª a 3.ª N. 17° 30' O. 426; 3.ª a 4.ª O. 17° 30' S. 290'; 4.ª a 5.ª N. 17° 30' N. 100'; 5.ª a 6.ª O. 18° 30' S. 100'; 6.ª a 7.ª N. 18° 30' O. 339'; 7.ª a 8.ª O. 17° 30' S. 72'; 8.ª a 9.ª S. 17° 30' E. 400'; 9.ª a 10.ª O. 17° 30' S. 44'; 10.ª a 11.ª S. 17° 30' E. 238'; 11.ª a 12.ª E. 17° N. 78'; 12.ª a 13.ª N. 18° 30' O. 168'; y 13.ª a punto de partida E. 18° 30' N. 300 metros; cuya superficie horizontal es de 86.810 metros cuadrados, y estando todos los rumbos expresados referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Abril de 1907.—Antonio Belmar.

Número 969.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.400.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio López García, vecino de Huercal-Overa, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 16 del actual, solicitando se le concedan treinta y siete pertenencias para la mina denominada *Josefina*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y sitio de Villarreal, finca propiedad de herederos de D.ª Lucia Leonés, diputación de Purias; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur de la casa cortijo núm. 89, de dicha diputación, enclavada dentro de la referida finca, propiedad de citados herederos; desde cuyo punto y con relación al N. magnético se medirán 100 metros al S. y se colocará

la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª O. 100; 2.ª a 3.ª S. 100; 3.ª a 4.ª O. 100; 4.ª a 5.ª S. 300; 5.ª a 6.ª E. 700; 6.ª a 7.ª N. 600; 7.ª a 8.ª O. 500, y 8.ª a punto de partida S. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Abril de 1907.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 980.

AYUDANTÍA MILITAR DE MARINA
DE SAN JAVIER

Pinatar.

Juzgado de instrucción.—Edicto.

Don César Rodríguez y Bárcena, Teniente de Navio y Juez instructor del expediente que por efectos arrojados a la playa por el mar, me hallo instruyendo.

Hago saber por el presente edicto, que dichos efectos son los siguientes:

Un bote desfondado pintado de blanco de tingladillo de la linea de agua para arriba, de siete metros de eslora, dos de manga y 1'10 de puntal, con el núm. 2 pintado a popa y amuras.

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren dueños de ellos hagan valer sus derechos por si ó por medio de apoderados, ante el Excmo. e Ilmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena, en el término de treinta días, a contar desde el de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Pinatar 29 de Abril de 1907.—Visto bueno: César Rodríguez.—Por su mandado, El Secretario, Tomás Alberca.

AYUDANTÍA MILITAR DE MARINA

DE SAN JAVIER

Pinatar.

Juzgado de instrucción.—Edicto.

Don César Rodríguez y Bárcena, Teniente de Navio y Juez instructor del expediente que por efectos arrojados a la playa por el mar, me hallo instruyendo.

Hago saber por el presente edicto, que dichos efectos son los siguientes:

Una antena de 3'20 metros. Un foque de 1'70 metros por 2'80 y por 3'20. Una vela al tercio de 3'90 por 4'70 por 3'20 y por 2'20 metros, con la marca Cueter.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que los que se consideren dueños de ellos, hagan valer sus derechos por si ó por medio de apoderados, ante el Excelentísimo e Ilmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena, en el término de treinta días, a contar desde el de la publicación de éste en el Boletín oficial de la provincia.

Pinatar 29 de Abril de 1907.—Visto bueno: César Rodríguez.—Por su mandado, El Secretario, Tomás Alberca.

Número 974.

Don Angel Baró Sánchez, Juez instructor permanente de este Arsenal.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juana Morales Román, viuda del cabo de mar de primera clase Emilio Penalva Cañizares, para que en el plazo de treinta días a contar de la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado de instrucción, ó manifieste su actual residencia a fin de presentar declaración en expediente que de orden superior instruyo por fallecimiento abintestato de su esposo, el cabo de mar citado.

Dado en Cartagena a 26 de Abril de 1907.—Por su maudato, El Secretario, José Requena.—Visto Bueno, Baró.

Número 960.

Don Joaquín Saavedra y Magdalena, Teniente de Navio, Ayudante de la Comandancia de Marina de Cartagena y Juez instructor de la expresada Comandancia.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Bernabé Navarro Padilla, hijo de Nicolás y María, de estado casado, natural de Almería, vecino de Cartagena, de diez y ocho años de edad y cuyo paradero se ignora, para que en el impreveritable plazo de treinta días contados desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Almería, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resulten en causa que le instruyo por hurto de un reloj a bordo del vapor Español «Biervana»; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo marcado será declarado en rebeldía.

Por tanto, encargo a las Autoridades, así civiles como militares que cuando tengan conocimiento del paradero del referido individuo procedan a su detención poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Cartagena 20 de Abril de 1907.—Joaquín Saavedra.—P. S. M., Salvador Selma.

Sexta sección.

Número 977.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Cuenta que el que suscribe Concejal comisionado por el Ayuntamiento, presenta al mismo para su examen y aprobación de los gastos que ha ocasionado la alienación del camino del Almendrero y construcción de un puente en el citado camino, en los días del 23 al 28 del actual inclusive.

Pts. Cts.

Sebastián González Canovas, oficial, seis días a 3 pesetas.	18 »
Ginés López Vidal, ayudante, seis días a 2'25.	13 50
Juan Cerón López, id. a 1'75	10 50
José Díaz Cuestas, amasador.	10 50
Francisco Cánovas Moreno, peón, cinco días a 1'50	7 50
José Cánovas Clares.	7 50
Juan Jorquerá Ramírez.	7 50
Juan González Morino, seis días a una.	6 »
Francisco Cerón Cayuela, por piedra con su carreta, dia y medio a 6.	9 »
Suma.	31 »

Pts. Cts.

Sebastián González, por tres cahices de cal común a 2'50 pesetas.

7 50

El mismo, por un saco de cal hidráulica a 2.

2 »

El mismo, por dos carretas a 5'50.

11 »

El mismo, por cuatro metros de sillería a 2.

8 »

El mismo, por un partidor a 2'50.

2 50

Suma. 31 »

Importe total. 121 »

Alhama 29 de Enero de 1907.—Juan Martínez.—Es copia, El Secretario, Francisco Ponce.—V.º B.º López.

Número 976.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Don Jacinto Conesa García, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el dia 26 del actual, queda expuesto al público en el despacho de esta Secretaría por término de ocho días que empezarán a contarse desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, el proyecto de construcción de un pabellón para instalar la cocina y otras dependencias necesarias en el Hospital de epidemias establecido en el paraje de Vistabella de esta ciudad, a fin de oír las reclamaciones oportunas que contra el mismo puedan presentarse.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos legales correspondientes.

La Unión 29 de Abril de 1907.—Jacinto Conesa.

Número 776.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1906.

Ordinaria del dia 2.

Presidencia accidental del Sr. Piñero.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó cumplir las disposiciones de interés general, insertas en los periódicos oficiales.

Se presentaron las cuentas de la administración municipal de consumos del mes de Noviembre próximo pasado, y se acordó pasarlas á informe de la comisión de Hacienda.

La comisión de Policía urbana previa medición por el perito agrícola Concejal Sr. Valero, aprobó el deslinde de los terrenos del barrio de la propiedad de Juan José y Catalina de Moya Egía, admitiendo la concesión del camino viejo en compensación del nuevamente abierto en su terreno.

Presentado el extracto de las sesiones del mes de Noviembre, se aprobó, acordando se remita al señor Gobernador civil, á los efectos del art. 109 de la ley.

Se presentaron, aprobaron y mandó pagar las cuentas del teléfono, casetas de feria, calle de Cánovas del Castillo, revisiones de quintas y asistencias del Notario á varias subastas de productos forestales.

Ordinaria del dia 9.

Presidencia del Sr. Piñero.
Leída y aprobada el acta anterior se acordó dar cumplimiento á las disposiciones insertas en la prensa oficial.

Se autorizó al Sr. Presidente para disponer la petición de los impresos necesarios y la rectificación del padrón vecinal, por ser de urgente necesidad, formando á su tiempo la cuenta.

Se aprobaron las cuentas rendidas por el cosario á Murcia, por conducción de caudales, la del Médico por revisiones de quintas y la de la formación del padrón de cédulas personales, mandándolas pagar.

Ordinaria del dia 16.

No tuvo efecto por falta de número de Regidores.

Supletoria del dia 18.

Presidencia del Teniente Sr. Piñero.

Se dió lectura y fué aprobada el acta anterior y se acordó prestar obediencia y cumplir lo que se ordena en la prensa oficial.

Se aprobaron los remates de los arbitrios municipales de puestos públicos y degüello de reses, á favor del único licitador D. Salvador Fernández Urteaga.

Se presentaron las cuentas de reparación del Matadero público, sumistro de aceite vegetal, para los farolillos de mano de los serenos, y se mandaron pagar.

Y por último, se presentó dictaminada por la comisión de Hacienda la cuenta de consumos del mes de Noviembre y se aprobó, mandando que el producto líquido ingrese en arcas á los efectos reglamentarios.

Ordinaria del dia 23.

No se celebró por falta de número de Regidores.

Supletoria del dia 25.

Presidencia del Sr. Piñero.

Se leyó y aprobó el acta anterior y a seguida se acordó cumplir cuanto se manda en la prensa oficial.

A seguida se acordó que se pratique un reconocimiento y averigüe las láminas de propios que hay pendientes de liquidación, emitidas á favor de este Ayuntamiento y que no constan en la relación del presupuesto municipal vigente, y que se encargue á su tiempo al agente en Murcia D. Francisco Narbona, para su formalización.

A moción de la comisión de Policía sanitaria, se acordó excitar el celo del Sr. Presidente para que los dependientes del ramo vigilen sobre la limpieza de la población y su aseo; y á la vez para que eviten la vagancia y mendicidad y los juegos de los niños en las vías públicas, recomendando á los Maestros de escuela lo aconsejen así en sus establecimientos, y también que se observen bien las ordenanzas municipales.

Ordinaria del dia 30.

No se celebró por falta de personal.

Chegún 31 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

Yo el infrascrito Secretario certifico: Que el anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del dia de ayer

Chegún 7 de Enero de 1907.—Alfonso Pérez Chirinos.—V.º B.º: El Alcalde, P. I., Piñero.

Número 896.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Don Justo Ibáñez Maestre, Abogado y Secretario del Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifco: Que el extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante el mes de Febrero último es el siguiente:

Ordinaria del dia 4.

Presidencia del Sr. Alcalde don Pascual García Ibáñez.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta del extracto de sesiones del mes de Enero último y de la distribución de fondos del presente mes, la Corporación acordó prestarle su aprobación.

También se dió cuenta de la recaudación obtenida en la Administración municipal de consumos durante el mes de Enero último, importante 9.826'67 pesetas aprobándose por el Ayuntamiento y acordándose su ingreso en fondo municipal.

Fueron aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto municipal y carcelario y á los fondos del heredamiento del agua principal.

Se acordó la formalización por esta Contaduría de las 2.748 pesetas que han sido cobradas por el Agente en Murcia D. José Ródenas Caballero, por intereses de la inscripción de este Hospital de Caridad, respecto de los años 1903, 1904 y 1905, de las que han sido ingresadas 2.736'66 pesetas en la Diputación por contingente provincial del año último 1906 según carta de pago números 243, 23 y 24 que ha remitido dicho Agente juntamente con las 11'36 pesetas restantes.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de la venida á esta población del señor Ayudante de la Sección facultativa de Montes, solicitando le acompañe la Comisión municipal correspondiente á estos montes comunales para hacer el señalamiento de pinos en el Serral y designación del sitio donde se ha de cortar las leñas bajas en los montes «Serral, Gateras, Espernadas y Cerro de la Condenada» cuyos productos han de constituir ingreso en estos fondos, se había dispuesto de conformidad á lo solicitado y el Ayuntamiento aprobó la gestión de su digno Presidente y que se paguen los gastos que se origine con cargo á imprevistos por no haber consignación especial para ello.

Dada cuenta de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia transcribiendo el acuerdo de la Diputación provincial por el que se declara responsable á los individuos que constituyen el actual Ayuntamiento por el descuberto que se hace á la Diputación de contingente provincial, se acordó se formule escrito al Sr. Gobernador solicitando la suspensión del acuerdo de la Diputación en armonia con lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de la ley Provincial.

Se acordó que el Farmacéutico municipal interino D. José Azorín Fouset, haga el suministro de medicinas á familias pobres del primero y segundo distrito y el otro Farmacéutico D. Manuel Soriano Ibáñez, suministre igualmente los medicamentos á familias pobres del tercero y cuarto distrito, haciendo lo además en ambas de por mitad á los pobres del distrito 5.º ó del centro.

Dióse cuenta del expediente que sobre instalación del alumbrado eléctrico en esta población remite

el Sr. Gobernador civil para informe respecto de la parte urbana, acordándose informe en sentido favorable por ser beneficioso á esta ciudad.

Asimismo se dió cuenta de haber sido formada la lista de familias pobres de esta población y entregadas las respectivas á cada distrito á los Médicos titulares de los mismos, acordándose prestarles su aprobación y que igualmente se entregue lista á cada uno de los Farmacéuticos titulares interinos.

Fué nombrado D. Francisco Tomás Martínez, auxiliar temporero de Secretaría con el haber de dos pesetas diarias, cesando en el cargo de guardia de seguridad.

Se acordó nombrar en Comisión á D. Ricardo Tomás Lorenzo, don José Verdú Cerdá y D. Juan García Ibáñez, para que se personen en el Ministerio de Hacienda y Dirección general de la deuda para que este Ayuntamiento conozca el remanente desamortizado en segunda época por si hay probabilidad de que en breve plazo pueda presentarse la liquidación para conocer la cuenta de los referidos bienes á objeto de implantar en el Hospital la reforma necesaria.

Ordinaria del dia 11.

Presidencia del Sr. Alcalde don Pascual García Ibáñez.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior, se aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal y fondos del heredamiento del agua principal.

Se concedió permiso á D. Maximiano Martínez Moragón, para edificar en una parcela de terreno lindante con su propiedad en el sitio los Molares que dan frente al antiguo camino del Castillo, acordándose sea comprendida dicha parcela en el primer expediente que se instruya para enajenación de terrenos sobrantes de la vía pública.

Se acordó que por el Sr. Presidente se dirija instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción Pública, solicitando para esta ciudad dos Escuelas de las doscientas veintidós creadas por el Gobierno de S. M. por considerarse necesarias, obligándose el Ayuntamiento á costear el menaje, alquileres y demás que sea indispensable para ello.

A moción de varios Sres. Concejales se acordó la instalación definitiva del alumbrado eléctrico en el Teatro de esta ciudad llamado de «Concha Segura», propiedad del Municipio.

Por D. Ricardo Tomás Lorenzo, individuo de la Comisión municipal que por acuerdo del Ayuntamiento del dia 4 del presente mes, fué á Madrid á conocer el importe de los bienes desamortizados y cobro inmediato del remanente para acordar las mejoras necesarias á este Hospital, se manifestó que el resultado de las gestiones de la Comisión, ha sido sumamente satisfactorio y que en breve se obtendrá el cobro de intereses.

Extraordinaria del dia 17.

Presidencia del Sr. Alcalde don Pascual García Ibáñez.

Se procedió al sorteo de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento ha de formar la Junta municipal en el año actual.

Ordinaria del dia 18.

Presidencia del Sr. Alcalde don Pascual García Ibáñez.

Fué aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal y fondos del heredamiento del agua principal.

Se acordó designar como talladores de los mozos del presente reemplazo y de anteriores sujetos á revisión á D. Francisco Arellano Martínez y D. Pascual Puche Muñoz.

También se acordó nombrar Capitán aprobante para las operaciones de talla en el presente año al primer Teniente de Ingenieros don Agustín Ibáñez Bañón.

Asimismo se acordó que los reconocimientos de los mozos en el presente año lo verifiquen los Médicos titulares de esta ciudad, así como también de los padres y hermano que lo soliciten.

Igualmente se acordó designar como testigos para que declaren en los expedientes de pobreza que se instruyan con motivo de la declaración de soldados del presente año y anteriores á D. Fernando Marco Ibáñez y D. Pedro Ramón Azorín Esterelles, padres de mczos.

Se dió cuenta de haberse cobrado 414'75 pesetas de los débitos del heredamiento del agua principal, quedando pendiente de cobro 1.069'89, acordándose se ingrese lo cobrado de los expresados fondos, se satisfagan 33'81 por el 8 por 100 de premio de cobranza al encargado de la recaudación D. Diego Vicente Azorín, se inserte en la presente relación de descubiertos y se proceda á realizar tales débitos, haciendo al efecto las gestiones necesarias.

Se acordó consignar en acta los descubiertos por débitos al heredamiento del agua principal.

A moción de D. Ricardo Tomás Lorenzo, se acordó que por el Agente ejecutivo D. Diego Vicente Azorín, se haga entrega del expediente instruido contra D. Francisco Gómez García, para que sea testimoniado por el Notario D. José Martínez y Martínez.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 26 de Enero último, notificando el acuerdo de la Diputación provincial por el que se declara responsables á los individuos que componen la actual Corporación por débitos de contingente provincial respecto al año 1906, así como también se notifique á los Concejales que constituyen el Ayuntamiento desde el año 1886, la obligación de hacer efectivo el ingreso de los descubiertos de los respectivos ejercicios para que si á bien lo tienen interpongan los oportunos recursos.

La Corporación con el fin de de-clinar responsabilidades acuerda se comunique á los individuos que constituyen las Corporaciones anteriores á 1906 el acuerdo de la Diputación provincial.

Extraordinaria del dia 23.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pascual García Ibáñez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del acuerdo de la Comisión provincial declarando incapacitado el actual Ayuntamiento y se acordó no dar posesión á los Concejales interinos nombrados en la comunicación fecha 20 del actual que con membrete del Gobierno civil se presentó en esta Alcaldía en el dia de ayer.

Extraordinaria del dia 23.

Presidencia del Sr. Alcalde interino D. Francisco Albiñana Sánchez, En vista de la resistencia del Alcalde incapacitado D. Pascual García Ibáñez, á cumplir lo ordenado por el Sr. Gobernador civil y no dar posesión al nombrado de Real orden D. Francisco Albiñana Sánchez, se posesionó dicho señor de la Alcaldía con objeto de posecionar á los Sres. Concejales interinos nombrados

brados por el Sr. Gobernador civil, habiendo tenido necesidad para ello de requerir el auxilio de la fuerza pública para que desalogen el salón de sesiones el Ayuntamiento incapacitado, lo que se verificó sin la menor violencia. Acto seguido se fueron posesionado los Sres. Concejales interinos D. José Enrique Muñoz y Muñoz, D. José María Martínez Tortosa, D. Cristóbal Andrés Sánchez, D. Ángel Muñoz López, D. Simón Azorín Muñoz, Don José Muñoz Andrés, D. Pedro Serrano Martínez Corbalán, D. Juan Candela Palao, D. Blas Candela Molina, D. Miguel Ortega Carpeta, Don Pascual Gil Azorín, D. Antonio Polo Azorín, Don Luis Marco Jiménez, D. Francisco Rico Gómez, Don Antonio Rodríguez Martínez, Don Pascual Ibáñez Gómez, D. José María Navarro Muñoz, D. Francisco Puche Molina, D. José Ramón Ortúñoz Juan, D. Pascual Ortega Azorín y D. Francisco Miñana Sánchez.

Inmediatamente se procedió por votación á la elección de Tenientes de Alcalde resultando elegidos por unanimidad los siguientes:

Para primer Teniente, D. José Enrique Muñoz y Muñoz; para segundo Teniente de Alcalde, D. Pedro Serrano Martínez Corbalán; para tercer Teniente de Alcalde, D. Juan Candela Molina, y para cuarto Teniente de Alcalde, D. Blas Candela Molina.

Asimismo y por medio de elección fueron designados D. Pascual Gil Azorín y D. Simón Azorín Muñoz, para los cargos de Regidor Sindico y Sindico suplente respectivamente, quedando en su virtud constituido el nuevo Ayuntamiento.

Fueron admitidas varias dimisiones que tienen presentadas diferentes empleados municipales con carácter de irrevocables, nombrándose otros en su lugar como interinos, para que no estuviesen desatendidos los servicios.

Ordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Albíñana Sánchez.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior y ratificados los acuerdos tomados en la misma.

Se designaron los locales en que han de constituirse las mesas electorales de las 14 secciones de esta ciudad, para las próximas elecciones de Diputados provinciales, que debía celebrarse el dia 10 de Marzo próximo.

Igualmente fueron designados los Presidentes que según la ley deben presidir las mesas electorales en dicha elección.

Se procedió á fijar según previene la vigente ley Municipal el número de comisiones permanentes en que se divide el Ayuntamiento, resultando ser siete como viene de costumbre asignándose á cada uno los nombres por elección.

Se acordó admitir varias dimisiones presentadas por empleados municipales nombrando en su lugar otros con el carácter de interinos para que no esté desatendido el servicio.

Fueron designados en comisión los Sres. Concejales D. José María Navarro Muñoz, D. José María Martínez Tortosa, D. José Enrique Muñoz y Muñoz, D. Antonio Polo Azorín y el Secretario de la Corporación para que con estudio de los hechos acaecidos en el acto de toma de posesión del Ayuntamiento, dictamine ante la Corporación y este lo ponga en conocimiento del Juzgado.

Se acordó adjudicar definitivamente la subasta de las leñas que procedían de la poda de los árboles del monte comunal «Serral» á fa-

vor de D. Pedro Chinchilla Candela, como único postor en 1.200 pesetas.

Por último, se acordó ratificar los acuerdos tomados en la sesión del 23 del presente mes.

Yecla 18 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Francisco Albíñana.—El Secretario, Fausto Ibáñez.

Yo el infrascrito Secretario certifico: Que el precedente extracto de sesiones ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Yecla 25 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Francisco Albíñana.—El Secretario, Fausto Ibáñez

Octava sección.

Número 943.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez Domenech, interinamente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. José María Calvo y Font, se instruye sumario por el delito de abusos deshonestos, contra Manuel Garrido Flores, hijo de José y de Antonia, de veintiséis años de edad, soltero, panadero, natural de Jaén y vecino de Cartagena, en la calle Real número treinta y seis, terraza, y en cuya carta orden de la Audiencia de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. d. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á veinticinco de Abril de mil novecientos siete.—Juan Sánchez Domenech.—El Acuñario, José Calvo.

Número 958.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Don Francisco Esteban García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Pedro Martínez López, hijo de Francisco y Concepción, de treinta y cinco años, casado, bracero; Encarnación Hurtado Vivo, hija de Dolores, detrente y tres años, casada, dedicadas á las ocupaciones propias de su sexo, y Francisco Martínez Hurtado, hijo de Pedro y de Encarnación, de quince años, soltero, bracero, los tres naturales y vecinos de esta ciudad en la Ribera del Niño, y que hace más de un año se marcharon al Brasil, ignorándose su domicilio, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra él mismo se sigue sobre es-

gado por haberse decretado por la Audiencia provincial de Murcia, su prisión provisional en virtud de la causa que se les sigue por robo; apercibiéndoles que sino lo verifican serán declarados rebeldes parañdoles los demás perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos tres sujetos, y conseguida que sea, los remitan con las seguridades debidas á las cárceles de este partido á mi disposición; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á una orden de aquella Audiencia.

Dada en Mula á veintiséis de Abril de mil novecientos siete.—Francisco Esteban.—Por su mandado, Vicente Isac.

Número 952.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Don Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad de Yecla y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José García López (a) el Coso, hijo de José y de Belén, natural y vecino de Almansa, provincia de Albacete, jornalero y de cincuenta años de edad, para que en el preciso é improprio término de diez días se presente á constituirse en prisión en las cárceles de este partido á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Murcia, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta orden de expresa Superioridad dimanante de la causa número cinco del año mil novecientos seis que se le siguió por hurto en este Juzgado.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura de expresado procesado José García López (a) Coso, y tan luego lo hallen sea conducido á las cárceles de este partido en donde quedará preso á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Murcia.

Dada en Yecla á veintisiete de Abril de mil novecientos siete.—Tomás Pérez y Pérez.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.

Número 977.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Hernández Herrero, hijo de Antonio y Carmen, de treinta y seis años, agente de negocios, natural y vecino de esta ciudad, en la calle Florida Blanca, treinta, segundo, derecha, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra él mismo se sigue sobre es-

tafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á veintidós de Abril de mil novecientos siete.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Miguel Soriano.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION,
ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 20 DE ABRIL DE 1907

Saldo anterior.	• Pts.	6.018.236,29
Imposiciones durante la semana.	•	111.517,41
Suma.	•	6.129.753,70
Reintegros.	•	105.495,48
Saldo.	•	6.024.258,22

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ministerios de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández.

BOLETIN OFICIAL



EXTRAORDINARIO

correspondiente al Viernes 3 de Mayo de 1907

JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE MURCIA

Secretaría.

Relación de los acuerdos adoptados por la Junta provincial del Censo electoral de Murcia, en la sesión celebrada para cumplir lo ordenado en el art. 14 de la ley Electoral; los que se publican en Boletín oficial extraordinario, en observancia de lo establecido por la citada disposición legal.

Examinadas las listas que han remitido las Juntas municipales de esta provincia por el orden alfabético de los Ayuntamientos á que corresponden: vistas las reclamaciones deducidas ante las mismas Juntas y los documentos presentados en su justificación, y oídas las alegaciones expuestas ante esta Junta provincial en pró o en contra de aquéllas con el debido examen de las pruebas documentales aducidas, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Abanilla

Fueron aprobadas las listas 1.^a, 3.^a y 4.^a de las enumeradas en el art. 13 de la vigente ley Electoral, y la nota de errores materiales en el mismo artículo citada, por que no se interpuso reclamación alguna sobre ellas.

Abaran

Recayó aprobación en las listas 1.^a y 3.^a por que nada se reclamó acerca de ellas.

Aguilas

Del mismo modo se aprobaron las listas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a y la nota de errores materiales, por no haberse formulado reclamación alguna sobre ellas.

Albudeite

Igualmente fueron aprobadas las listas 1.^a, 3.^a, 4.^a, y 5.^a y la nota de errores materiales, por que no hubo reclamación contra ellas.

Alcantarilla

También se aprobaron las listas 1.^a, 3.^a, 5.^a y nota de errores materiales, por no haberse reclamado nada sobre ellas.

Aledo

Del propio modo fueron aprobadas las listas 1.^a y 3.^a y la nota de errores materiales, por que no se dedujó contra ellas reclamación.

Alguazas

Quedaron aprobadas las listas 1.^a, 3.^a y 4.^a y la nota de errores materiales, por que nada se reclamó acerca de ellas.

Alhama

Fueron aprobadas las listas 1.^a, 3.^a, 5.^a y 6.^a por que nada se reclamó acerca de ellas.

Archena

Recayó aprobación en las listas 1.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a y á la nota de errores materiales por que no se dedujó reclamación alguna respecto de ellas.

Beniel

En igual forma fueron aprobadas las listas 1.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a por no haberse formulado ninguna reclamación sobre ellas.

Blanca

También se aprobaron las listas 1.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a y la nota de errores materiales, por que nada se reclamó acerca de ellas.

Enterada la Junta de la reclamación de inclusión que comprende la lista 7.^a; vista la justificación que se acompaña con el informe favorable de la Junta municipal y atendiendo á que no se prueba la residencia del interesado en aquel Municipio por el tiempo que señala el art. 1.^º de la Ley, se acordó que no ha lugar á incluir en el Censo de este pueblo á José Sánchez Molina.

Bullas

Se aprobaron las listas 1.^a, 3.^a y 6.^a por que nada se reclamó acerca de ellas.

Calasparra

Quedaron aprobadas las listas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a y la nota de errores materiales, por que no se hizo reclamación contra ellas.

Campos

Recayó aprobación en las listas 1.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a por que nada se reclamó respecto de ellas.

Caravaca

En igual forma fueron aprobadas las listas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 5.^a, por que no se reclamó nada acerca de ellas.

Cartagena

También se aprobaron la lista 1.^a y la nota de errores materiales por que nada se reclamó respecto de ellas.

Enterada la Junta de las reclamaciones de inclusión de los 301 individuos, cuyos nombres figuran en la lista 7.^a, vistos los documentos acompañados como justificantes y el favorable informe de la Junta municipal, acordó de conformidad con el mismo por resultar acreditadas todas las circunstancias exigidas por la ley, que procede incluir en el Censo de dicha ciudad á

Braquehais y Bienert José
Barcos y Pous Cesareo
Calamari y Rossi Camilo
Fernández y Baeza Felipe
González y Vera Blas
Hidalgo de Cisneros Baltasar
Medina y Tomás Vicente
Angosto y Palma José
Cánovas y Vicente Florencio
Felipe y Valdés Isidoro
Gómez y García Manuel
Molino Damián
Martínez y Lorenzo Ignacio
Martínez y Mergal Gerónimo
Pérez y Guzmán Eduardo
Pastor y Marras José

Aznar y Valverde Juan
Aznar y Giménez Juan
López y Bienert Soler Bartolomé
Martínez é Illescas Labre Rafael
Manzanares y Martínez Raimundo
Martínez y Lorenzo Joaquín
Alvarez y Pascual Teodoro
Alvarez y Pascual José
Alvarez y Ros Saturnino
Azuar y Pedreño Ignacio
Cánovas y Conesa Salvador
Cánovas y Conesa José
Sánchez y Ramírez José
Villas y Moreno Antonio
Arce y Gutiérrez Angel
Castelo y Blázquez Julio
López y Baeza Julio
López y Moreno Miguel
López y Moreno Juan
López y Moreno Arturo
Ramos y Jaén José
Lorenzo y Martínez Francisco
Briones y Bernabé Gregorio
Colao y Martínez Alberto
Lurri y Gómez Juan
Blanco y Campano Nicolás
Blanco y Campano José María
Martínez y Hernández Andrés
Cantero y Jorca Juan
Aroca y Loyacano José
Asensio y Díaz Jesús
Asensio y Madrid Gerónimo
Avilés y Gil Jesús
Avilés y Nera José
Ballesta y Barcelona José
Bastida y Martínez Juan
Berlange y Vázquez Tomás
Boscade y García Francisco
Cañavate y Egea José
Caparrós y Soler Lucas
Carrillo y Caparrós Diego
Castillo y Mateo Fabián
Clemente y Montesino José
Conesa y Solano Martín
Cruz y Martínez Bartasar de la
Díaz y Vera Ginés
Díaz y Martínez José María
Díaz y Martínez Salvador
Egea y García Juan
Egea y Heredia Antonio
Egea y Martínez Miguel
Egea y Torralba Diego
Fortes y Carrascosa José
Fructuoso y Barcelona José
Galán y Beal Antonio
García y Ceño Marcos
García y Heredia Antonio
García y Ortiz Francisco
García y Pérez Alfonso
García y Vera José
Gil y Tomás Cipriano
Gil y Martínez Pedro
Giménez y Mendoza José
González y Rubio Francisco
Guillén y Carrillo Pedro
Girao y Guevara Tomás
González y Fernández Pascual
Heredia de Alamo Pedro
Heredia y Manchón Domingo
Hernández y Gómez Fulgencio
Hernández y Pérez José
Jarabe y Extremera José
López y Bastida José
López y López Joaquín
Llorca y Cegarra José
Martínez y Criado Antonio
Martínez y Hernández Antonio
Martínez y Mateo Ambrosio
Martínez y Paredes Patricio
Martínez y Paredes Gerónimo
Martínez y Vivancos Juan
Marín y Vera Diego
Medina y Cánovas Eugenio
Melón y Pérez Juan
Montolla y Hernández Francisco
Morales y Frutos Juan
Muñoz y Hernández Tomás

Ojaos y Bastida Antonio
Orenga y Valero Alfonso
Paredes y Aparicio Pedro
Paredes y Ríos Francisco
Pérez y Esparza Pedro
Pérez y Molina Jacinto
Rebollo y Sánchez Juan
Robles y Asensio José
Rodríguez y Martínez José
Ros y Conesa Antonio
Sánchez y Egea Juan
Sánchez y Ferrer Antonio
Sánchez y García José
Selvas y Navarro Francisco
Soto y Heredia Damián
Soto y Heredia Francisco
Soto y Heredia Antonio
Soto y Torralba Diego
Soto y Torralba Antonio
Torres y Pérez Juan
Valero y Martínez José
Vivancos y Triviños Juan
Zambudio y Pascual José
Agüera y Pérez Diego
Carrillo y Soto Ulpiano
Castillo y Gómez Antonio
Díaz y Quiles Manuel
Egea y Sánchez Tomás
García y Sánchez Pascual
García y Vera Juan
Gómez y Pérez Juan
Gómez y Sánchez Ginés
González é Ibáñez José
Giménez y Fructuoso Juan
Heredia y Hernández Miguel
Hernández y Paredes José María
Hernández y Sánchez Juan
Ibáñez y Liria Francisco
Lafuente y Abellanaedá Miguel
Lafuente y Losa Pedro
Lafuente y Losa Miguel
López y Gómez José
Madrid y Aguilar Antonio
Martínez y Cano Juan Diego
Martínez y Casado Manuel
Martínez y Sánchez José
Ros y Heredia Francisco
Nieto y Egea José
Rojo y Carrillo Narciso
Ruiz y Bernabé José
Sáez y Ballester Antonio
Sánchez y de Alamo Sebastián
Sáez y Samper Juan
Sánchez y Ros Juan
Sánchez y Vera Ignacio
Soto y Gómez Francisco
Tobarra y Herrero Joaquín
Tomás y Sánchez Gregorio
Valero y Paredes Alfonso
Velez y Mercader Alfonso
Villegas y Giménez Andrés
Alcobas y Egea Pedro
Cervantes y Ros José
Egea y Ardi Juan
Fahregas y Trilles José
García y Alcaraz Raimundo
Giménez y Díaz Mateo
Hernández y Martínez Pedro
López y Sánchez Alfonso
Pagan y Pagán José
Soto y Sevilla Francisco
Soto y Sevilla Leandro
Selva y Navarro Pedro
Soto y Alamo Sebastián
Vazquez y Sánchez Francisco
Valverde y Romero José
Aparicio y Martínez Ramón
Alvarez y Conesa José
Giménez y López Andrés
Martínez y Barcelona Juan
Ruiz y Rubio Alejo
Ruiz y Rubio Francisco
Solano y Martínez Blas
Campillo y García Agustín
Alvarez y Hernández Facundo
Hernández y Sánchez José Antonio
Mancebo y Tárraga Pedro

Rosique y García Francisco
Rosique y García Alfonso
Sánchez y Alarcón Juan
Serrano y Lazarín José
Vidal y Sánchez Antonio
Bastida y Olivares Pedro
Blaya y Martínez Pedro
Blaya y Conesa Manuel
Conesa y Cerezo José
Conesa y Cerezo Eugenio
Conesa y Nieto Joaquín
Caparrós y Castro Antonio
Celdrán y Munuera Diego
Fortes y Ruiz Antonio
García y Ortega Juan
García y López Ignacio
García y Zamora Antonio
Lardín y García Antonio
Martínez y Ojaos Francisco
Martínez y Ojaos José
Martínez y García Ángel
Moreno y García José
Marín y Soto Timoteo
Norte y Saura Antonio
Norte y Yépes Jesús
Ros y Avilés Ramón
Ros y Martínez Baldomero
Ros y Barbero Ginés
Roca y Martínez Francisco
Ros y Martínez Baldomero
Saura y Pérez Domingo
Sánchez Juan José
Sánchez y Solano Tomás
Segado y Bernal Antonio
Saura y Pérez Domingo
Tortosa y Lucas Miguel
Hernández y Bieza Clemente
Martínez y Núñez Gerónimo
Sánchez y Cutillas Enrique
Martínez y Meca Alfonso
Mulero y Pérez Alfonso
Nieto y Martínez Juan
Pérez y Pérez Alfonso
Arroyo y Ciscarés José
Arroyo y Cañavate José
Alcaraz y Lorente Luis
Conesa y Vivancos Juan
Espejo y Sánchez Miguel
Espejo y Sánchez Cayetano
Espejo y Cúñavate Cayetano
Egea y Pagán Sebastián
García y García Luciano
García y González Antonio
García y Legana Andrés
González y Méndez Juan
Martínez y García Emilio
Martínez y García Juan
Martínez y García José
Martínez y Espejo Ginés
Morales Diego
Moreno y Pagán Antonio
Navarro y Ruiz Félix
Navarro y Arroyo Félix
Ortuño y Pérez Juan
Pagán y García Pedro
Pérez y Subiela Pedro
Pérez y Pérez Antonio
Pérez y Cañavate Juan
Pérez y Cañavate José
Pérez y Hernández Pedro
Remigio y Fuentes Fulgencio
Roca y Pérez Juan
Subiela y Pérez Juan
Subiela y Pérez José
Subiela y Pérez Ángel
Angosto y Nieto Salvador
Aparicio y Ortiz Antonio
Blaya y Vivancos Juan
Baños y Alarcón José
Conesa y Cano José
Escudero y Chacón José
García y Martínez Javier
Gómez y Vera Narciso
Hernández y López Pedro
Murcia y Lozano Federico
Martínez y Martínez Juan
Mateo y García Antonio
Martínez y García José
Martínez y García Francisco
Otón y García Damián
Rosique y Velázquez Andrés
Ros y Marín Juan
Ros y Sánchez Trinidad
Ros y Sánchez Manuel
Ros y Martínez Miguel
Rosique y Ruiz José
Segado y Sánchez José
Sánchez y Rosique José
Vidal y Baños Miguel
Vidal y Esparza Juan
Baños y Marín Alonso
Cavas y Sánchez José
Galindo y Campillo Francisco
Guillén y Cervantes Pedro
García y Bruno Antonio
López y Sánchez Marcelino
López y Albaladejo Julián
Pedrero y Martínez Pedro
Pérez y Pagán Sebastián
Ros y Guillén José
Selma y Ortiz Salvador

Vista la lista 8.^a, el documento que la acompaña y el favorable informe de la Junta municipal, acordó la Provincial que procede excluir del Censo de Cartagena á Jaime Bosch y Moré, por resultar justificada su defunción.

Cehegín

Se aprobaron las listas 1.^a, 3.^a y 5.^a y la nota de errores materiales, porque nadá se reclamó acerca de ellas.

Ceutí.

También se aprobaron las listas 1.^a, 3.^a, 4.^a y la nota de errores materiales por que no hubo reclamación contra ellas.

Cieza.

Igualmente se aprobaron las listas 1.^a, 2.^a y 4.^a y la nota de errores materiales por que nadá se reclamó acerca de ellas.

Cotillas.

Recayó aprobación á las listas 1.^a, 3.^a y 4.^a y á la nota de errores materiales por no haberse reclamado nada acerca de ellas.

Fortuna.

Fueron aprobadas las listas 1.^a, 3.^a y 4.^a por que nadá se reclamó respecto de ellas.

Fuente-álamo.

Quedaron aprobadas las listas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a y la nota de errores materiales por no haberse interpuesto reclamación contra ellas.

Jumilla.

Recayó aprobación en las listas 1.^a y 2.^a por que nadá se reclamó contra ellas.

Librilla.

Fueron aprobadas las listas 1.^a, 3.^a y 4.^a por no haberse reclamado nada contra ellas.

Lorca.

Del propio modo se aprobaron las listas 1.^a, 3.^a y 5.^a en atención á no haberse reclamado contra ellas.

Lorquí.

Se aprobaron las listas 1.^a, 3.^a y 4.^a y la nota de errores materiales, por que nadá se reclamó contra ellas.

Mazarrón.

Igualmente se aprobaron las listas 1.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a y la nota de errores materiales por que nadá se reclamó contra ellas.

Molina.

Fueron aprobadas las listas 1.^a, 3.^a y 5.^a por no haberse reclamado sobre ellas.

Moratalla

Se aprobó la lista 1.^a por que no hubo reclamación acerca de ella.

Mula

También se aprobaron las listas 1.^a, 3.^a y 4.^a por que nadá se dedujo reclamación sobre ellas.

Murcia

Quedaron aprobadas las listas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a y la nota de errores materiales, por que nadá se reclamó sobre ellas.

Vista la reclamación de D. Manuel Crespo Soler para que se incluyan en el Censo electoral varios individuos: vistos los justificantes que se acompañan y el informe favorable de la Junta municipal, acordó de conformidad con el mismo la provincial que se incluyan en el censo de esta ciudad,

Guillén y Benavente José
Alburquerque y Párraga Felipe
Dada cuenta de otras tres reclamaciones de D. Francisco Yarza Matas solicitando la inclusión de quince electo-

res; vistos los justificantes que se acompañan y los informes de la Junta municipal, se acordó incluir á Villaplana y Lasheras Francisco Alcaraz y Sánchez Manuel Vázquez y Astreti Francisco Marco y Martínez Ernesto López y Pérez Antonio Martínez y Pérez Antonio Cano y Delgado Francisco Silverente y Pujol José Gómez y Hernández Basilio Martínez y Roca Francisco Marín y Serrano José Marín y Serrano Francisco Reyes e Imbernón Blas, y Hermosilla y Savaria José, por resultar acreditadas las circunstancias necesarias para disfrutar del derecho electoral.

Y que no ha lugar á incluir á Jesús Martínez Juarez, porque no tiene cumplida la edad que determina el artículo 1.^a de la ley.

Enterada la Junta de las tres reclamaciones de igual clase deducidas por Don Antonio Alvarez Ortega; vistos los comprobantes que las acompañan y los informes de la Junta municipal, acordó que se incluyan en el Censo Creinares Ramón Ángel Rentero y Fernández Antonio Pérez y Martínez Pedro Ramírez y Montero Pascual González y López Francisco, y Almarcha y García Juan, y que no ha lugar á la inclusión de Tomás Caravaca Soto, por no tener la edad señalada en el artículo 1.^a de la ley para ejercitar el derecho electoral.

Dada cuenta de las tres reclamaciones de la misma clase interpuestas por D. Juan Antonio Carmona Madrid solicitando la inclusión de varios electores en el Censo de esta ciudad; vistos los documentos que se acompañan y los informes favorables de la Junta municipal, y resultando justificados los extremos necesarios para disfrutar del derecho electoral, se acordó la inclusión de Pérez y Martínez Pedro.

Sánchez y Morales Francisco Pascual Sánchez y Martínez José Antonio García y Navarro Nicolás Sancho y Morales Ismael Sánchez y Sánchez Francisco Montoya y Morales José María Escamez y Vidal Francisco Fernández y Marco Antonio Iniesta y Bernal José Iniesta y Garnés José María Iniesta y Garnés Antonio Maiquez Juan Manuel Belmonte y Giménez José Triviño y García José Ballester y Albaladejo José Sánchez y Saquero José Sánchez y López Juan Antonio

Y que no ha lugar á la inclusión de Juan Sánchez Pérez; y Juan José Olmos Torres, por que no tienen la edad fijada en la ley, para disfrutar del derecho electoral.

Dada cuenta de la instancia de don Gonzalo García Muñoz, para que se incluyan diferentes electores en el Censo de esta capital, vistos los documentos que se acompañan y el informe de la Junta municipal, se acordó que por reunir las circunstancias de edad y vecindad, convenientemente acreditadas se incluyan,

Gil y Sánchez Fulgencio García y Morata José Cascales y Moreno Simón Cascales y Plano Mariano Romero y Albaladejo José Pérez y López Ciriaco Marín e Imbernón Isidro Sánchez y Brocal Ginés Alemán y Triviño Agustín Giménez y Tomás José María

Iniesta y Gómez José Coll y Chacón Jesús Gracia y Perea Miguel Bosque y Martínez Miguel Olmos y Fli David Díaz y Hernández Pedro García y Perea Enrique Hidalgo y Martínez Antonio Guillamón y Cudrillo Alfonso Sánchez y García Baldomero Sánchez y Córdoba Juan de Dios Cano y Núñez Carlos Sánchez y Almagro Francisco Ortiz y Vivancos Francisco Navarro y Ros José María Olmos y Zapata Agustín Giménez y Baño Antonio

Abellán y Jiménez Ramón Pérez y Bernabé Manuel Guillén y Ballester Salvador Gómez y Yagüez Valentín San y Nicolás José Antonio Alaci y González Faustino Verdú y Rubio Juan López y González Juan Jesús y García Luciano García y Aledo Juan Martínez y Saura Manuel Martínez y Saura Luis Vivancos y Pérez Rufino Villa y Contreras Pedro Díaz y Serrano José Martínez y Martínez José Martínez y Martínez Antonio Martínez y Gambín José Antonio Martínez y Gambín Rafael Martínez y Ródenas José Morales y Megías Antonio Gambín y Guerrero Juan Guillamón y Robles Isidro González y Salas José Fructuoso y Campos Miguel Fructuoso y Campos Joaquín Cerezo y Sánchez Antonio Díaz y Morales Francisco Leal y Hernández Antonio Soriano y García José Antonio Martínez y Cobacho José Martínez y Antolino Manuel Martínez y Antolino Pedro Huertas y Noguera Diego Pérez y Campillo José Pérez y Roca Francisco Pérez y López Francisco Pérez y López Juan López y Hernández Nicolás López y Martínez José Cobacho y Pérez José Cobacho y Saura Antonio Martínez y Peñalver Antonio Lorente y Rosique Francisco Calderón y López Pedro Hernández y Antolino Francisco Vidal y Pérez Juan Zafra y Sánchez Antonio Pérez y López José Antolino y Vera José Antolino y Cobacho Pedro Vera y Martínez Luis Martínez y Hernández Martín Conesa y Vera Juan Conesa y Vera José Conesa y Vera Antonia Sánchez y Armero Juan Carrón y Martínez José Basterrachea y Alcázar Carmelo Alcázar y Alarcón Luis y Basterrachea y Alcázar Manuel

Y que no ha lugar á la inclusión de Antonio Martínez Martínez José María Bernal Pellicer Eustaquio Sánchez Cámara Francisco Ruiz Larrosa Antonio Martínez Lorente Ramón Rubio Fernández y Manuel Latorre Crespo, por no tener la edad que determina la Ley para disfrutar del derecho electoral.

Dada cuenta de la reclamación de D. Enrique Ayuso Bonnemaison para que se incluyan tres electores en el Censo de esta capital; vistos los documentos que se acompañan y el informe favorable de la Junta municipal, se acordó de conformidad con el mismo, la inclusión de Calenco y Nicolás José

Alvarez y Torres José María y López y Rodríguez Francisco por resultar acreditadas las circunstancias de edad y vecindad.

Vista la segunda reclamación de D. Manuel Crespo Ros para que se incluyan varios electores en el Censo; vistos los justificantes acompañados y el informe favorable de la Junta municipal, constando acreditadas las circunstancias necesarias exigidas por el artículo 1.^a de la Ley, se acordó la inclusión de

Llanos y Giménez José María Llanos y Giménez Rafael Martínez y Ruiz Juan Hernández y Campillo Rafael Megías y Vélez Ramón Sánchez y Martínez Jesualdo Belmonte y Tovar Juan Ruiz y Hernández Francisco Megías y Vélez Francisco Escudero y Fernández Antonio Tornero y Meseguer José Antonio Madrigal y Ruiz Higinio Madrigal y Ruiz Antonio Fernandez y García Francisco y Ferrer y Flores Antonio Enterada la Junta de la reclamación de D. Juan Piqueras de Molinero, para que se incluyan varios individuos en

el Censo de esta ciudad; vistos los documentos acompañados y el favorable informe de la Junta municipal, y resultando comprobadas las circunstancias necesarias, se acordó la inclusión de
 Guillermo y Hernández Pedro
 Guillermo y Hernández José
 López e Izquierdo José
 Lorente y Guirado José
 Lorente y Marco Ginés
 Lorente y Gómez Francisco
 Izquierdo y Sáez Francisco
 Navarro y López Ildefonso
 Lumeras y López Hermenegildo
 Martínez y Martínez Francisco
 Ros y Rosa Antonio
 Lucas y Manresa Manuel
 Soler y López Ramón y
 Ortiz y Muñuera Daniel

Vistas las tres reclamaciones de Don José María Belando para que se incluyan diferentes individuos en el Censo electoral; vistos los documentos acompañados que justifican las debidas circunstancias para ello; vistos asimismo los favorables informes de la Junta municipal y de conformidad con ellos, se acordó incluir en el Censo de esta ciudad á

Alvarez y Macanaz Juan
 Minguez y Aragón José
 Megías y Pardo Jesualdo
 Palazón y Lacárcel Francisco; y
 Guijarro y Martínez Baldomero

Dada cuenta de la reclamación de D. Diego Salmerón Giménez, para que se incluyan varios individuos en el Censo electoral; vistos los documentos acompañados y el informe favorable de la Junta municipal y constando justificadas las circunstancias legales de edad y vecindad, se acordó incluir en el Censo de esta ciudad, á

Ros y Sánchez Francisco
 Navarro y Hernández Antonio
 Navarro y Hernández José; y
 Sánchez y Noguera Pedro

Vista la reclamación del mismo don Diego Salmerón Giménez, pretendiendo que se excluyan varios electores del Censo de esta ciudad; vistos los documentos acompañados y el informe de la Junta municipal, acordó la provincial que por resultar comprobado el fallecimiento, procedía excluir á José María Guirao Murcia

José Giménez Pérez
 Juan Marmol Monreal
 Miguel Torres Mayol; y
 José Abellán
 Y que por no resultar causa justificada, no ha lugar á la exclusión de Francisco Abellán Mayol
 Justo Barrancos Peñalver
 Ginés Baño Alarcón
 Andrés Carreño Montoya
 José Canales Carrillo
 Francisco Carrillo Albornoz
 Ginés Cerón Sandoval
 Antoni Cárceles García
 Ramón Caravaca Rodríguez
 José Cabezos Hernández
 Blas García Jara
 Santiago García Martínez
 Joaquín García Guirao
 Juan Guirao Hernández
 Antonio Guirao García
 Antonio García Manzano
 Juan González Carrillo
 José Giménez Muelas
 José Andrés Galián Romero
 Antonio Calixto Hernández Caravaca
 Antonio Hernández Riquelme
 José Hernández Grinán
 José Hernández
 Agustín Hernández Riquelme
 José Hernández Bastida
 Antonio Hernández Bernal
 Joaquín Hernández Marmol
 Pedro Iniesta Carrillo
 Antonio Martínez Bayols
 Juan Mayol Sánchez
 Bartolomé Mayol Sánchez
 Juan Martínez Martínez
 Alfonso Navarro Gómez
 Blas Sánchez Conesa
 Antonio Torres Martínez, y
 José Vera Vera

Ojós

Se aprobaron las listas 1.^a, 3.^a y 4.^a y la nota de errores materiales por que nada se reclamó sobre ellas.

Pacheco

También se aprobaron las listas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a y la nota de errores materiales, por que nada se reclamó acerca de ellas.

Pinatar

Igualmente se aprobaron las listas

1.^a, 2.^a y 4.^a y la nota de errores materiales por no haberse reclamado nada contra ellas.

Pliego

Recayó aprobación á las listas 1.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a y nota de errores materiales, por no haberse reclamado acerca de ellas.

Ricote

También se aprobaron las listas 1.^a, 3.^a y 4.^a porque nada se reclamó contra ellas.

Vista la lista 7.^a que contiene un individuo para su inclusión en el censo, y no acompañándose justificante alguno de la capacidad del interesado, ni constando el informe de la Junta municipal, acordó la provincial que no ha lugar a incluir en el censo de este pueblo á Alfonso Saiz Martínez.

San Javier

Fueron aprobadas las listas 1.^a, 3.^a y 4.^a por no haberse deducido reclamación alguna respecto de ellas.

Totana

Se aprobaron las listas 1.^a, 3.^a y 5.^a y la nota de errores, por no haberse reclamado contra ellas.

Ulea

Igualmente se aprobaron las listas 1.^a y 3.^a por no constar reclamación acerca de ellas.

La Unión

Del propio modo se aprobaron las listas 1.^a, 3.^a y 4.^a y la nota de errores materiales por que no se dedujó reclamación alguna sobre ellas.

Villanueva

También se aprobaron las listas 1.^a y 3.^a por que no hubo reclamación contra ellas.

Yecla

Quedaron aprobadas las listas 1.^a, 2.^a y 3.^a y la nota de errores materiales por no haberse interpuesto reclamación sobre ellas.

Habiendo quedado resueltas todas las reclamaciones de que se dió cuenta en la sesión pública, acordó la Junta en cumplimiento de lo ordenado en el último párrafo del artículo 14 de la ley que se publiquen en *Boletín oficial extraordinario* al día siguiente de la terminación de este acto los acuerdos recaídos por el orden en que han sido dictados y con expresión de los fundamentos de cada uno.

También acordó la Junta que aun que transcurra el término señalado en el párrafo 2º del art. 15 de la misma Ley, y sean conocidas por tanto las apelaciones que se interpongan para ante la Audiencia del territorio, se proceda á examinar si existen algunos distritos cuya división en secciones deba sufrir alteración en virtud del número total de los electores resultantes de esta rectificación; que cuando en dichos distritos no se haya producido apelación alguna ó los resultados de las interpuertas no deban influir en la nueva división territorial, se reclamen desde luego de las respectivas Juntas Municipales los oportunos ante-proyectos que deberán formar con estricta sujeción á las prescripciones legales y remitir sin demora á esta Junta acompañadas de las listas de los electores agrupados con arreglo á las mismas, según previene la circular de la Junta Central del Censo, de 8 de Septiembre de 1890; y que se proceda del propio modo respecto de los demás distritos que se encuentren en análogas circunstancias, después que la Superioridad haya resuelto las alzadas promovidas: á cuyo efecto, se comunicarán á las Juntas Municipales que lo necesiten, los antecedentes oportunos tan pronto como sean conocidos.

Murcia 2 de Mayo de 1907.—El Presidente, José Lizana.—P. A. de la J. P., El Secretario, José Ledesma.

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández.

of hydrocarbons described by K. H. Cook and co-workers in their paper on the hydrocarbons from the oil shale of the Green River Formation.

The authors describe the hydrocarbons obtained from the oil shale of the Green River Formation as follows:

"The shale contains about 10% oil which is separated from the shale by heating at 300° C. for 10 hours. The oil is a dark brown liquid containing about 10% water. It has a density of 0.925 g./cc. and a viscosity of 100 centipoise at 30° C. The oil is composed of aliphatic hydrocarbons, aromatic hydrocarbons, and heterocyclic compounds. The heterocyclic compounds are mainly naphthalene derivatives, such as phenanthrene, dibenzanthracene, and dibenzofluoranthene. The aromatic hydrocarbons are mainly benzene, toluene, and xylenes. The aliphatic hydrocarbons are mainly paraffins, naphthenes, and cycloparaffins."

The authors also mention the presence of some sulfur compounds, such as thiophene, in the oil. They also note that the oil is relatively stable and can be stored for long periods of time without significant loss of quality. The oil is used primarily as a fuel for heating purposes, although it may also be used as a source of aromatic hydrocarbons for the production of dyes and other organic chemicals.

The oil is obtained by heating the shale at 300° C. for 10 hours. The oil is then cooled and separated from the shale residue.

Liquid

A liquid is a substance that is liquid at room temperature and has a low viscosity. It is often used as a solvent or as a carrier for other substances.

Ricole

Ricole is a term used to describe a type of oil shale found in the United States.

The shale is composed of fine-grained sandstone and siltstone. It is a light-colored rock with a fine-grained texture. The shale is often found in the same area as other types of oil shales, such as the Green River shale.

San Javie

San Javie is a town located in the state of Chihuahua, Mexico. It is situated in the northern part of the state, near the border with the United States.

The town is known for its oil shale deposits, which are believed to be some of the largest in the world. The oil shale is used for the production of oil and gas.

Tar

Tar is a dark, viscous liquid that is produced by the distillation of oil shale.

The tar is used as a fuel for heating purposes, although it may also be used as a source of aromatic hydrocarbons.

Tolu

Tolu is a colorless, aromatic liquid that is produced by the distillation of oil shale.

The tolu is used as a fuel for heating purposes, although it may also be used as a source of aromatic hydrocarbons.

Vinyl

Vinyl is a colorless, aromatic liquid that is produced by the distillation of oil shale.

The vinyl is used as a fuel for heating purposes, although it may also be used as a source of aromatic hydrocarbons.

Oil

Oil is a dark, viscous liquid that is produced by the distillation of oil shale.

The oil is used as a fuel for heating purposes, although it may also be used as a source of aromatic hydrocarbons.

Gasoline

Gasoline is a colorless, aromatic liquid that is produced by the distillation of oil shale.

The gasoline is used as a fuel for heating purposes, although it may also be used as a source of aromatic hydrocarbons.

Hydrocarbons

Hydrocarbons are a class of organic compounds that are composed of hydrogen and carbon atoms.

They are found in many different types of oil shale.

The hydrocarbons are used for the production of oil and gas.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.

The hydrocarbons are also used as a source of aromatic hydrocarbons.